

SECRETARIA

A despacho para que se sirva proveer sobre el escrito anterior. Sírvase Proveer.
Cali, 21 de enero de 2022

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

76001-31-03-004-2019-00159-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Juzgado

DISPONE:

NO ACCEDER a la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte actora, en el sentido de adicionar el auto de seguir adelante la ejecución ordenando el pago de los dineros pagados por concepto de servicios públicos del inmueble objeto de este proceso, por cuanto el presente se trata de un proceso ejecutivo para el cobro de la garantía real, lo cual comprende solamente la suma adeudada por concepto de hipoteca y no de ningún otro ítem.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 009 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 25-01-2022
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA